

LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del apoyo complementario para la exportación de trigo cristalino para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002 de los estados de Baja California y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, y de las disposiciones correspondientes de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 13 de marzo de 2002; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y MECANISMO ESPECIFICO DE OPERACION DEL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA EXPORTACION DE TRIGO CRISTALINO PARA EL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2001/2002 DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y SONORA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, de las estimaciones de volúmenes de productos a apoyar por cada subprograma de granos básicos y oleaginosas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de febrero de 2002, en los que se prevén problemas de comercialización por ser cosechas excedentarias; el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer, conforme lo indican las Reglas citadas con anterioridad, los Lineamientos y mecanismo específico de operación del Apoyo Complementario para la exportación de trigo cristalino para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002 de los estados de Baja California y Sonora, que asegure la rápida colocación de los excedentes de trigo cristalino en el mercado externo.

Este instrumento es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este instrumento con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este instrumento deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- I. ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (AGD): a la bodega que sea reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar conforme a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
- II. APOYO: al monto fijo por tonelada métrica determinado por ASERCA para cubrir parcialmente los costos de flete y almacenaje en los que incurre el COMPRADOR para colocar el TRIGO en el mercado externo.
- III. ASERCA: al Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
- IV. BODEGA: al centro de acopio en zona productora que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante el Gobierno del Estado conjuntamente con la Delegación Estatal de la SAGARPA y la

Dirección Regional de ASERCA, los cuales se darán a conocer a los productores a través de los principales medios masivos de comunicación de la entidad federativa.

- V. **COMPRADOR(ES):** a las organizaciones de productores o comercializadoras de productores y empresas comercializadoras que intervengan en la primera enajenación del TRIGO materia del apoyo, o por contrato de mandato a través de terceros, que demuestre haber comprado y exportado el TRIGO.
- VI. **DIRECCION REGIONAL:** a las oficinas de ASERCA, ubicadas por este Organismo Desconcentrado, para los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- VII. **LINEAMIENTOS:** a los LINEAMIENTOS y mecanismo específico de operación del Apoyo Complementario para la exportación de la cosecha de Trigo cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002 de los estados de Baja California y Sonora, derivado del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales.
- VIII. **PESO NETO ANALIZADO:** a la tonelada métrica del TRIGO, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas.
- IX. **PROCAMPO:** al Programa de Apoyos Directos al Campo.
- X. **REGLAS:** al instrumento jurídico denominado Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2002.
- XI. **REGISTRO ALTERNO:** al registro de predios y superficies de cultivo del TRIGO que no cuenten con registro en el padrón de PROCAMPO.
- XII. **SAGARPA:** a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- XIII. **TRIGO:** al trigo cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, que haya sido comprado en primera enajenación (productor primario a primer comprador) o a través de un tercero por cuenta y orden del COMPRADOR para su exportación.

TERCERO.- En estos LINEAMIENTOS podrán participar las personas físicas y morales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, y que estén interesadas en comprar el TRIGO cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, para su exportación, que hayan sido aceptadas por ASERCA y que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes LINEAMIENTOS y en las REGLAS. En el caso de las organizaciones de productores que tuviesen un volumen que no encontrara condiciones favorables de mercado para la exportación, tendrán la opción de participar y acogerse a los términos y condiciones de los LINEAMIENTOS de Apoyo Complementario para Trigo de Consumo Pecuario, previo análisis de ASERCA Central con opinión de la Dirección Regional de ASERCA y consulta con los sectores relacionados. ASERCA no reconocerá el apoyo si el trigo adquirido al amparo de estos LINEAMIENTOS se destina al consumo de la industria nacional y sólo podrá destinarse para consumo pecuario.

CUARTO.- El apoyo se otorgará dentro del ejercicio fiscal 2002 y en los plazos que se indican en el presente instrumento, sujeto a la disponibilidad presupuestal, sin que exista la posibilidad de reconocer adeudos con cargo a estos LINEAMIENTOS fuera de su periodo de vigencia.

QUINTO.- La SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100) por tonelada de trigo cristalino destinada a la exportación en el periodo mayo-octubre de 2002 o de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100) por tonelada de trigo cristalino para la exportación que se realice del 1 de noviembre de 2002 en adelante, y que cumpla con lo establecido en el presente instrumento, se considera un apoyo adicional en flete de \$60.00 (sesenta pesos 00/100) por trasladar el grano de Mexicali a Ensenada. El volumen a apoyar será de hasta 600,000 (seiscientas mil toneladas) toneladas de trigo cristalino de las

cosechas del ciclo otoño-invierno 2001-2002, de los estados de Sonora y de Baja California. ASERCA podrá asignar un volumen adicional en función de las condiciones de mercado y del cierre de cosecha.

Se podrá otorgar el mismo apoyo señalado en el párrafo anterior, para la exportación de sémola de trigo que se realice a través de organizaciones de productores, con las mismas condiciones que la exportación del grano. En este caso, el factor de conversión que se reconoce es de 740 kilogramos de sémola equivaldrían a 1 (una) tonelada de trigo para exportación.

El monto del APOYO podrá cubrir total o parcialmente los siguientes conceptos:

- ? Los gastos de flete terrestre a puerto de exportación.
- ? El almacenaje, las maniobras de entrada y salida de bodega en origen y servicios y maniobras de recepción y embarque en puerto nacional.

SEXTO.- Para el acreditamiento de personalidad y legal existencia las personas morales o físicas mexicanas interesadas en registrarse en estos LINEAMIENTOS, deberán estar debidamente constituidas de acuerdo con la Legislación Mexicana y deberán presentar en papel membretado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, solicitud para participar en estos LINEAMIENTOS anexando copia certificada ante Notario Público de la documentación que a continuación se señala, en la DIRECCION REGIONAL o en las ventanillas que para el efecto ésta designe:

- I. Escritura Constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
- II. Aviso de Alta de Actividad Económica ante la SHCP.
- III. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2001.
- V. Comprobante de domicilio.
- VI. Poder Notarial vigente del apoderado legal.
- VII. Identificación oficial con fotografía y firma del apoderado legal (legible).

En el caso de personas físicas, además de la documentación antes mencionada que aplique, deberán entregar copias certificadas ante Notario Público de su identificación oficial con fotografía y firma o documento migratorio que acredite su calidad de mexicano.

Las personas morales o físicas mexicanas interesadas en participar en estos LINEAMIENTOS, que hayan entregado en ASERCA durante el 2001 la documentación requerida en este numeral, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar en papel membretado una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA solicitando participar en dichos LINEAMIENTOS, en la que ratifique, con la leyenda de "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado. Dicha comunicación deberá entregarse en la ventanilla de la DIRECCION REGIONAL y estar acompañada de una copia certificada ante Notario Público de la declaración anual del Impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2001 (anexo 1).

La documentación señalada en este numeral deberá ser remitida por la DIRECCION REGIONAL a la Coordinación Jurídica de ASERCA para que esta última realice la validación de dicha documentación.

Las personas morales o físicas mexicanas interesadas en participar en estos LINEAMIENTOS, deberán obtener por parte de la Coordinación Jurídica de ASERCA, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a partir de la recepción de la documentación por parte de esta Coordinación, el acreditamiento de su personalidad jurídica y legal existencia, única y exclusivamente por lo que respecta a sus aspectos legales; en caso de no ser favorable por alguna irregularidad contenida en la documentación de referencia, se le concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para realizar las aclaraciones que el participante considere pertinentes a través de la DIRECCION REGIONAL; y

transcurrido dicho plazo concedido y de no aclararse la o las irregularidades detectadas, no podrá el participante adherirse a dichos LINEAMIENTOS.

La entrega de la documentación a que se refiere este numeral, no implica aceptación u obligación de pago del APOYO por parte de ASERCA, pero sí es requisito indispensable que el COMPRADOR deberá cumplir para ser sujeto, en su caso, del APOYO.

Al llevar a cabo lo señalado en este numeral, el COMPRADOR autoriza y se compromete a proporcionar a ASERCA o a quien ésta designe, todas las facilidades para realizar las verificaciones físicas y documentales que considere pertinentes, aún después de haber recibido el APOYO. De no otorgar el COMPRADOR dichas facilidades, previo al procedimiento a que se refiere el apartado 9 de las REGLAS, ASERCA no le pagará el APOYO y dicho COMPRADOR quedará excluido de los diversos Programas y Subprogramas de Apoyos que el Gobierno Federal por conducto de la SAGARPA y a través de ASERCA llegara a instrumentar. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

SEPTIMO.- Para ser sujeto del APOYO el COMPRADOR a partir del día siguiente al de la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Pagar directamente al productor o por contrato de mandato a través de terceros, al contado y en una sola exhibición el precio mínimo de referencia de \$1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100) por tonelada métrica de TRIGO, Libre a Bordo centro de acopio en zona productora, para el TRIGO que cumpla con la norma de calidad.
- II. Presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**, Solicitud de Inscripción a los LINEAMIENTOS, dirigida a la Dirección Regional, conteniendo el volumen que será destinado a la exportación, nombre y domicilio completo de las bodegas en origen; calendario semanal de compras y pagos al productor del volumen total a adquirir, así como el número de la cuenta bancaria, y Banco donde el COMPRADOR solicite se le depositen los apoyos (Anexo 2).
- III. Entregar a la DIRECCION REGIONAL, al momento de entregar su Solicitud de Inscripción a los LINEAMIENTOS, una fianza de cumplimiento a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, equivalente al monto total del apoyo solicitado (Anexo 3).
- IV. Suscribir con el Director Regional de ASERCA Carta de Adhesión a los LINEAMIENTOS, una vez obtenida la acreditación de personalidad y legal existencia que emita la Coordinación Jurídica de ASERCA.
- V. Entregar a ASERCA, al momento de entregar su Solicitud de Inscripción a estos LINEAMIENTOS, una carta compromiso donde autoriza a ASERCA o a quien ésta designe para realizar cualquier tipo de revisión física o documental de la información contenida en el dictamen de auditor que presente para su solicitud del apoyo. Asimismo, deberá proporcionar una constancia de inventario inicial al 30 de abril de 2002, firmada por el encargado de cada centro de acopio considerado en su solicitud de inscripción a la que se refiere la fracción II de este numeral.
- VI. Comprar y pagar el TRIGO, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2002, en función de la captación del grano en bodega en zona productora, y con base en el calendario semanal de compras y pagos al PRODUCTOR que se asiente en la Carta de Adhesión. En caso de incumplimiento ASERCA se reserva el derecho de hacer efectiva la fianza presentada por el COMPRADOR.
- VII. Será responsabilidad del COMPRADOR la logística necesaria, relativa a la selección y/o contratación de bodegas, acopio, conservación, maniobras y flete. Cualquier cambio de centro de acopio a los asentados originalmente en su carta de adhesión deberá ser notificado y solicitado por escrito a la DIRECCION REGIONAL, la cual se reserva el derecho a modificar los términos originales después de que se verifique la existencia del TRIGO y la capacidad de recepción del mismo.

OCTAVO.- Para solicitar el pago del apoyo, el COMPRADOR deberá comprobar ante la DIRECCION REGIONAL, que ha cumplido en tiempo y forma con su compromiso de compra del TRIGO para exportación, en las condiciones pactadas en la Carta de Adhesión a los presentes LINEAMIENTOS que suscriba con ASERCA. Dicha comprobación la deberá efectuar por medio de un dictamen contable emitido por un contador público que cuente con registro actualizado y vigente de auditor externo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM). Dicho dictamen deberá acreditar que se revisaron los documentos que se señalan a continuación y de los cuales se debe anexar una relación:

- I. Con el nombre de cada uno de los productores a los que se les compró el TRIGO, No. de folio de solicitud de reinscripción en PROCAMPO o REGISTRO ALTERNO, facturas de venta, y los volúmenes entregados del TRIGO en peso neto analizado, precio pagado, póliza de cheques y fecha de pago al productor y banco.
- II. Solicitud del pago del APOYO, dirigida a la DIRECCION REGIONAL, de acuerdo con los formatos que proporcione la misma.
- III. Presentar copia simple de los certificados de depósito en origen acompañada de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición y periodo de vigencia, el domicilio del centro de acopio, la razón social del AGD que expidió el (los) certificado(s) y el volumen amparado en Peso Neto Analizado.
- IV. En caso de comprar el TRIGO a través de un tercero presentar copia del contrato de mandato.
- V. Relación de talones de embarque de autotransporte y/o cuentas de gastos de ferrocarril, ambos que respalden el volumen LAB en bodegas de acopio en zona productora a puerto de embarque.
- VI. Copia certificada por Notario Público del Conocimiento de Embarque o Bill of Landing y de las facturas de venta; en el caso de exportación de sémola de trigo por parte de las organizaciones de productores se requerirá el pedimento de exportación y las facturas de venta de sémola.

La información solicitada en este numeral deberá presentarla también en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) en la DIRECCION REGIONAL, de acuerdo con los formatos que proporcione la misma.

A partir de la fecha de firma de la Carta de Adhesión, el COMPRADOR deberá pagar al productor en una sola exhibición el precio de referencia del mercado.

La información señalada en las fracciones I, II, III y IV, de este numeral deberá presentarla a más tardar el 30 de agosto de 2002, y la información señalada en las fracciones V y VI deberá presentarla cuando se realice la exportación, y una vez realizada la validación de la información presentada por el COMPRADOR, la DIRECCION REGIONAL procederá al pago de los APOYOS correspondientes, 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la solicitud de pago debidamente requisitada, en caso de detectarse inconsistencias, se les notificará por escrito, el pago será depositado a la cuenta que establezca en su solicitud de APOYO.

Se podrá aceptar una variación de más menos 5% (cinco por ciento) sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA.

Se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (cero por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final

NOVENO.- En el caso de organizaciones de productores que decidan tomar cobertura de precios, podrá reconocerse hasta el 50% del costo de la prima, además de sujetarse a lo dispuesto en la normatividad señalada en los LINEAMIENTOS y mecanismo específico del Subprograma de Apoyos Directos a Coberturas de Precios, correspondiente.

DECIMO.- ASERCA se reserva facultades de verificación y comprobación de la compra, el transporte y las movilizaciones del TRIGO por parte del COMPRADOR, así como todos los documentos que acrediten o pretendan acreditar lo anterior y que formen parte del dictamen del auditor externo presentado por el COMPRADOR para acreditar los volúmenes por los que solicita el apoyo, para lo cual el COMPRADOR, al momento de suscribir la Carta de Adhesión a estos LINEAMIENTOS, autoriza a ASERCA o a quien ésta designe, para que practiquen en sus oficinas, almacenes, bodegas y demás instalaciones, cualquier tipo de revisión, tanto física como documental. Asimismo, el COMPRADOR se obliga a dar todas las facilidades para que se realicen las verificaciones físicas y documentales que ASERCA considere pertinentes, a efecto de vigilar el destino de los apoyos. Dicha revisión podrá realizarse durante la operación de estos LINEAMIENTOS y aun después de haber recibido el APOYO si ASERCA así lo considera necesario.

De no otorgar el COMPRADOR las facilidades mencionadas en el párrafo anterior, ASERCA suspenderá su participación en estos LINEAMIENTOS, así como la entrega de los apoyos, dando inicio a un Procedimiento Administrativo de Investigación en los mencionados LINEAMIENTOS, mismo que se desarrollará conforme a lo señalado en los numerales DECIMO PRIMERO y DECIMO SEGUNDO de este instrumento.

DECIMO PRIMERO.- En el caso de que a juicio de ASERCA existieran elementos para presumir que el COMPRADOR incurrió en alguna irregularidad, incumplimiento o falseamiento de datos o documentos, ASERCA podrá suspender el trámite de los apoyos e iniciar un procedimiento administrativo de investigación, para resolver sobre la existencia o no de la irregularidad y, en su caso, la cancelación de la participación del COMPRADOR en estos LINEAMIENTOS. Lo anterior, independientemente de ejercitar otras acciones del orden legal que se deriven por haber incurrido el COMPRADOR en dichas irregularidades.

DECIMO SEGUNDO.- Si derivado de las revisiones a las que se refiere el último párrafo del numeral SEXTO y DECIMO del presente instrumento, se detectaren irregularidades, ASERCA le notificará al COMPRADOR dicha situación, para que dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación, aclare lo que a su interés convenga.

Con base en los argumentos que le presenten a ASERCA, ésta determinará lo conducente, procediendo en caso de que se tengan por acreditadas las irregularidades a hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada por el COMPRADOR.

No se considerará incumplimiento por parte del COMPRADOR, cuando a juicio de ASERCA, por caso fortuito o de fuerza mayor, existan motivos que hayan impedido al COMPRADOR cumplir con la compra del volumen total comprometido, particularmente cuando se haya agotado la totalidad de la cosecha, esto sin perjuicio de la inmediata devolución de los apoyos que se hubieren cobrado en demasía.

En todos los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios de estos LINEAMIENTOS y ASERCA, en consecuencia, no pagará el apoyo hasta que se dicte resolución definitiva, siempre y cuando tal resolución sea favorable al COMPRADOR y notificada a ASERCA dentro del ejercicio fiscal de 2002, toda vez que al cierre de dicho ejercicio, el apoyo que no haya sido entregado, por cualquier causa, será cancelado conforme a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002 y al apartado 5 de las REGLAS. Asimismo, las partes obligadas se responsabilizan del cumplimiento del presente numeral.

En caso de que el COMPRADOR por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error reciba apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder, ASERCA le suspenderá los beneficios de los LINEAMIENTOS y el COMPRADOR deberá devolver a ASERCA en un término no mayor de treinta días, contado a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que hubiere recibido indebidamente, más intereses calculados a la tasa anual promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Los intereses se causarán hasta en tanto no se efectúe la devolución total.

En el caso de que una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el COMPRADOR no haya realizado la devolución de los apoyos cobrados indebidamente, ASERCA procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada por el COMPRADOR.

ASERCA cancelará en forma definitiva la participación del COMPRADOR en estos LINEAMIENTOS y de cualquier otro programa de apoyos promovido por el Gobierno Federal, a través de ASERCA, cuando el COMPRADOR no cumpla con los compromisos plasmados en estos LINEAMIENTOS, o bien a juicio de ASERCA, se acrediten irregularidades y/o falsedad en la documentación auditada, en el Procedimiento Administrativo de Investigación instaurado por motivo de los anteriores supuestos, ASERCA procederá a suspender y/o cancelar de inmediato la entrega de los apoyos y procederá a la recuperación de los que haya recibido indebidamente el COMPRADOR, debiendo éste reintegrarlos a ASERCA, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha en que le sea requerido, la cantidad total de apoyo que hubiera recibido indebidamente, más intereses calculados a la tasa promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. Si en el plazo señalado no fuese reintegrada la cantidad que resulte de lo antes indicado, se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponder.

En este último caso, no se procederá a cancelar la participación del COMPRADOR, siempre que el ajuste sea formulado como autocorrección por parte del interesado sin que previamente se haya detectado diferencia o irregularidad, por medio de comprobación y verificación; en tal caso y de haberse recibido apoyos que no correspondían conforme a los volúmenes reales adquiridos, será considerado como un incumplimiento parcial, debiendo el COMPRADOR reintegrar a ASERCA, en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha en que se realice la autocorrección o de que ASERCA le requiera el pago correspondiente los importes cobrados indebidamente, más intereses calculados a la tasa promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días (CETES), vigente durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación. En caso de incumplimiento a la obligación señalada, ASERCA hará efectiva la fianza de cumplimiento.

DECIMO TERCERO.- Las obligaciones, derechos y Apoyos, del COMPRADOR que se adhiera a estos LINEAMIENTOS, son intransferibles e irrevocables.

DECIMO CUARTO.- El COMPRADOR podrá interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, contra las resoluciones que deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

El término legal para hacer exigible la fianza de cumplimiento correrá a partir de la fecha que la Resolución recaiga en contra del COMPRADOR y sea declarada firme.

DECIMO QUINTO.- Será responsable en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, todo aquel servidor público que en el ejercicio de sus funciones, no haga el trámite administrativo correspondiente, de conformidad con los numerales sexto, séptimo y octavo de los presentes lineamientos y mecanismo específico, para que puedan ser beneficiarios del apoyo los compradores.

DECIMO SEXTO.- El COMPRADOR que se adhiera a los LINEAMIENTOS en cuestión, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a la reforma al inciso II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 30 de mayo de 2000.

DECIMO SEPTIMO.- Para todo lo no previsto por los presentes LINEAMIENTOS, se estará a lo dispuesto en las REGLAS.

DECIMO OCTAVO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito administrativo, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

DECIMO NOVENO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dos.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA

FECHA

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Dirección Regional de ASERCA para Sinaloa,

Sonora, Baja California y Baja California Sur

Km. 1 Carr. Internacional a Guaymas y Periférico Sur

Col. Y Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora

Tel. 01-(662)-254-28-80, 2874 al 78, Fax 288-77-22

PRESENTE

At'n. Coordinación Jurídica.

Con relación a los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Apoyo Complementario para la Exportación de trigo cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, de los estados de Baja California y Sonora, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de apoderado legal y a nombre de la empresa _____ manifiesto lo siguiente:

Que es mi intención participar en dichos LINEAMIENTOS y con la representación legal que ostento, **declaro bajo protesta de decir verdad**, que la documentación solicitada en el numeral SEXTO de los LINEAMIENTOS arriba referidos, obra en poder de ASERCA y que ninguno de los documentos ha registrado cambios o modificación alguna, y que el poder que me fue otorgado como apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado por medio alguno, mediante las facultades

que me fueron conferidas a través del Instrumento Notarial, número _____, de fecha ____ de _____, de _____, pasado ante la Fe del Lic. _____, Notario Público Número _____, con Ejercicio en la Ciudad de _____.

Nombre completo, cargo y firma

C.c.p. Coordinación General de Apoyos a la comercialización.

C.c.p. Dirección General de Esquemas Comerciales.

ANEXO 2

PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA LA EMPRESA

FECHA

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Dirección Regional de ASERCA para Sinaloa,

Sonora, Baja California y Baja California Sur

Km. 1 Carr. Internacional a Guaymas y Periférico Sur

Col. Y Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora

Tel. 01-(662)-254-28-80, 2874 al 78, Fax 288-77-22

PRESENTE

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral SEPTIMO de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Apoyo Complementario a la Exportación de trigo cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, de los estados de Baja California y Sonora, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de apoderado legal y a nombre de la empresa (u organización de productores) _____, me permito solicitar mi inscripción a dichos LINEAMIENTOS, adjuntando a la presente la siguiente información:

- 1.- Volumen a exportar de _____ ton. del TRIGO, o en su caso de sémola.
- 2.- Pagar un precio mínimo de referencia de \$1,150.00 por tonelada al productor.
- 3.- Detalle de los centros de acopio en los que se espera recibir el TRIGO, indicando nombre, domicilio, teléfono y fax, responsable y volumen de cada uno de ellos, y una constancia de inventario inicial al 30 de abril de 2002 firmado por el encargado de cada centro registrado por el comprador.
- 4.- Entregar a ASERCA, una carta compromiso donde autoriza a ASERCA o a quien ésta designe para realizar cualquier tipo de revisión física o documental.
- 5.- Calendario semanal de compras y pagos al productor el cual deberá reportarse en la semana de pago de sábado a viernes. (se deberá acotar al periodo comprendido entre el 1o. de mayo y 30 de junio de 2002).
- 6.- Fianza de cumplimiento a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) por el monto total de los apoyos solicitados.

7.- Para la liquidación de los apoyos correspondientes, les agradeceríamos que nos sean depositados a nuestra cuenta de cheques No. _____ del Banco _____, plaza _____, sucursal _____.

Finalmente y en el entendido de que la presentación y entrega de este formato no implica para ASERCA la aceptación u obligación del pago del APOYO y que conozco las sanciones a que me haré acreedor en caso de falsear la información aquí presentada, doy mi autorización y me comprometo a otorgar las facilidades para que ASERCA efectúe las verificaciones físicas del volumen a beneficiar y de los documentos que considere pertinentes, aun después de haber recibido el apoyo.

Nombre completo, cargo y firma

C.c.p. Coordinación General de Apoyos a la comercialización.

C.c.p. Dirección General de Esquemas Comerciales.

ANEXO 3

TEXTO PARA LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Nombre de la Afianzadora _____. Folio _____. Fecha de expedición _____. Fianza No. _____.

Monto de la fianza _____.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A DISPOSICION DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA).

Para garantizar por (nombre de la persona física o moral participante), con domicilio en _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo expresadas en la Carta de Adhesión folio número _____, así como en los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Apoyo Complementario para la Exportación de trigo cristalino del ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, de los estados de Baja California y Sonora, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha (día/mes/año), así como de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de marzo de 2002. Carta de Adhesión en la cual la Persona (Moral o Física) denominada _____, se comprometió a comprar _____ (cantidad) toneladas del TRIGO de la cosecha para el ciclo agrícola otoño-invierno 2001/2002, con un apoyo por la cantidad de \$ _____ (número y letra) por tonelada.

El término legal para hacer exigible la Fianza correrá a partir de la fecha de que la Resolución recaída en contra del participante sea declarada firme, en caso de haberse instaurado Procedimiento Administrativo en su contra.

La presente Fianza estará en vigor a partir de la fecha de su expedición y hasta el 15 de julio de 2003. Esta Fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (nombre de la persona física o moral participante), para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. La presente Fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente. Para cancelar esta fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible (nombre de la Compañía Afianzadora), se somete expresamente a la aplicación del procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor y estar conforme a que se le aplique el mismo con exclusión de cualquier otro, al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.
